CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Número de expediente	CONP/2024/2991
Núm. de referencia de contrato	2024000182
Tipo contrato	Servicios
Tipo procedimiento	Abierto
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION Y GESTION DE
	RESIDUOS EN LA ANTIGUA CIUDAD DE VACACIONES DE PERLORA,
	(PERLORA-CARREÑO).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION Y GESTION DE RESIDUOS EN LA ANTIGUA CIUDAD DE VACACIONES DE PERLORA, (PERLORA-CARREÑO).

ORGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Hacienda y Fondos Europeos

CLAVE DEL EXPEDIENTE: CONP/2024/2991

INFORME SERVICIO JURIDICO: 147/2024

	Estado del documento	Original	Página 1 de 91
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

1.1.- OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en realizar las tareas de mantenimiento y conservación de las áreas recreativas, zonas verdes, zonas de matorral, jardines, aceras y viales, así como la limpieza y desinfección de los aseos, vestuarios y duchas de uso público, incluso la gestión de todo tipo de residuos que se generen en la Antigua Ciudad de Vacaciones de Perlora. Dichas tareas se detallan en el Anexo I (Planing de Tareas) y Anexo III (Mediciones), que forman parte del Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante P.P.T.

Todo ello con el fin de que el ciudadano se encuentre en un ambiente acogedor y saludable tanto en lo que se refiere a los baños como en las zonas verdes así como mantener el estado de decoro y ornato en toda la ciudad.

ZONAS DE ACTUACION:	
SUPERFICIE DE ZONAS VERDES	158.089,00 M ²
(Herbáceas)	
SUPERFICIE DE JARDINES Y ROSALEDA	3.605,00 M ²
SUPERFICIE DE ZONAS VERDES	37.602,00 M ²
(Matorral)	
SUPERFICIE DE PINAR	6.232,00 M ²
SUPERFICIE DEL PASEO MARITIMO	2.268,00 M ²
SUPERFICIE DE AREAS RECREATIVAS	40.699,00 M ²
SUPERFICIE DE EDIFICACIONES E	40.454,00 M ²
INSTALACIONES	
SUPERFICIE DE VIALES Y	45.496,00 M ²
APARCAMIENTOS	
TOTAL	334.445,00M2 =33,4445 Ha

	Estado del documento	Original	Página 2 de 91
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consult	aCVS.asturias.es
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

1.2.- CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

77311000-3: "Servicios de mantenimiento de jardines y parques"

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) N° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 es la 81.30.1. Servicios paisajísticos.

La nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas en España (NUTS) correspondiente al contrato es la siguiente: ES 120.

1.3.- DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes puesto que, por motivos de gestión de residuos, tanto los trabajos de mantenimiento como limpieza de aseos-vestuarios, deben ser gestionados de forma coordinada, siendo lo más conveniente ante riesgo de descoordinación que la empresa adjudicataria sea única. Se trata de trabajos de mantenimiento de zonas verdes, recogida de residuos de las áreas recreativas y limpieza de aseos-vestuarios y sus residuos, que debe ser realizado por un contratista adjudicatario único, encargado de gestionar todos los residuos de estos trabajos con un gestos autorizado, y alquilar los contenedores que posteriormente serán trasladados a vertedero autorizado

Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Según el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación, entre otras funciones, la construcción, rehabilitación, reforma, gestión, conservación, mantenimiento y reparación de los inmuebles de naturaleza patrimonial y de los edificios de servicios múltiples que sean sede central de una o varias consejerías o revistan un carácter singular por sus características o representatividad institucional y así se determine por resolución de la consejería competente en materia de patrimonio, sin perjuicio de las facultades que por razón de su afectación o adscripción les correspondan a otros órganos.

La antigua Ciudad de vacaciones de Perlora, con referencia catastral 82930T4TP279S0001UK constituye uno de los inmuebles de naturaleza patrimonial propiedad del Principado de Asturias.

La Dirección General de Patrimonio y Contratación carece de medios propios personales y materiales necesarios para dar realizar el objeto del contrato, por lo que resulta necesario encomendar la contratación a profesional o empresa que reúna los requisitos previstos en la normativa aplicable. Conforme a lo establecido en el punto 3 del art. 63 de la LCSP, se ha elaborado informe de insuficiencia de medios.

Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

3.1. CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMAS APLICABLES.

El contrato que se adjudique tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios, con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) y en las demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Le será de aplicación asimismo el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos que formen parte del expediente, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación (en adelante PCAP), en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada, para los que no se establezca específicamente otra cosa, y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución, sin haberse notificado ésta, podrá considerarse desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

3.2. SUJECIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.b de la LCSP al ser el valor estimado superior a 221.000,00 €.

3.3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual, la oferta de la empresa





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

adjudicataria aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.4. PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista derivada de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia a la empresa contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte de la empresa contratista.

3.5. RÉGIMEN DE RECURSOS.

En el presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 a) de la LCSP, los actos relacionados en su apartado 2 podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación. No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos relacionados en este apartado.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes.

El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de 8 de octubre de 2021, de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Función Pública y el Principado de Asturias sobre atribución de competencia de recursos contractuales.

3.6. EJECUTIVIDAD DE LOS ACTOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

3.7. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

Cláusula 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (170.510,40 €), IVA excluido, a los que debe añadirse un 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir, TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (35.807,18 €), resultando un total de DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (206.317,58 €).

En el ANEXO III del PPT se desglosan las mediciones y presupuesto de las distintas partidas que conforman los capítulos del presente presupuesto general.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

PRESUPUESTO GENERAL

Capítulo I: TRABAJOS DE SIEGA	24.438,16 €
Capítulo II: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO	56.852,62- €
Capítulo III: TRABAJOS DE PODA	8.582,62 €
Capítulo IV: LIMPIEZA DE ASEOS-VESTUARIOS	25.336,64- €
Capítulo V: GESTION DE RESIDUOS	23.350,08-€
Capítulo VI: SEGURIDAD Y SALUD	860,73 €
Capítulo VII: TRABAJOS NO PLANIFICADOS	3.865,20 €
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	
6% Beneficio Industrial s/PEM	8.597,16€
PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO DE CONTRATA CON IVA	206.317,58- €

En el ANEXO II, que forma parte del PPT, se desglosan los precios unitarios descompuestos de cada uno de los componentes del precio y los rendimientos del personal que justifican los precios de la unidad.

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas se imputará a la partida presupuestaria 12.04.612F.210.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, en la que existe crédito adecuado y suficiente. Teniendo como fecha estimada de inicio del contrato el 1 de agosto de 2024 y una duración de 12 meses, el

, pig.	Estado del documento	Original	Página 8 de 91
#	Dirección electrónica de validación CSV Código Seguro de Verificación (CSV)	https://consult	aCVS.asturias.es
•	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

presupuesto queda configurado de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	PRESUPUESTO	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO
ANO	(IVA excluido)	(21%)	(IVA incluido)
2024	74.627,28 €	15.671,73 €	90.299,01 €
2025	95.883,12 €	20.135,45 €	116.018,57 €
TOTAL	170.510,40 €	35.807,18€	206.317,58€

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y en el mismo se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del mismo, como son los gastos generales, beneficios, seguros, materiales y todos los impuestos y tasas derivados del contrato.

Asimismo, en el presupuesto base de licitación se consideran incluidos los costes directos (consumibles, gestión de residuos, autorizaciones de quema de rastrojos, etc) e indirectos (vehículos de trabajo, maquinaria, telefonía, herramientas, etc) y otros eventuales gastos referidos principalmente al coste de mano de obra calculado en función del vigente Convenio Colectivo Estatal del Sector de la Jardinería.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

El Convenio Colectivo señalado contempla la subrogación obligatoria de trabajadores en su cláusula 45. Consta en el expediente la notificación de la empresa actualmente adjudicataria señalando que no existe personal a subrogar en el presente contrato.

Así mismo, en dicho Convenio Colectivo, no se recoge desagregación de género para los trabajadores que van a desarrollar la prestación, por lo que no existen diferencias por este motivo, en cumplimiento del art 100.2 de LCSP.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, excluido el IVA, asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (682.041,60 €). Esta cantidad resulta de la suma del presupuesto de licitación sin IVA más la suma de los importes de tres posibles prórrogas de un año cada una, a razón de 170.510,40 € cada una de ellas, según el siguiente desglose.

	IMPORTE	
	(IVA excluido)	
Importe € / 12 meses CONTRATO	170.510,40 €	
Importe €/ 36 meses PRORROGA	511.531,20 €	
TOTAL	682.041,60 €	

4.3. PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por la empresa licitadora que resulte adjudicataria, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

4.4. EFECTO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA FINANCIACIÓN PLURIANUAL.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se producirá un desplazamiento del plazo de ejecución de forma que, en todo caso, se respetará el término de duración inicial del contrato de 12 meses.

Como la distribución del presupuesto es irregular según cada mes del año, se adaptarán las anualidades al periodo real de ejecución, en función de la fecha de





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

comienzo del servicio, considerando para el cálculo de las anualidades los siguientes valores, en relación con el presupuesto de licitación, en importes con IVA:

Agosto	22.748,23 €
Septiembre	22.748,23 €
Octubre	17.607,65 €
Noviembre	13.597,45 €
Diciembre	13.597,45 €
Enero	3.794,74 €
Febrero	10.801,02 €
Marzo	4.390,30 €
Abril	8.633,68 €
Mayo	9.080,97 €
Junio	42.542,09 €
Julio	36.775,77 €

Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1.- PLAZO DE DURACIÓN INICIAL Y PRÓRROGA

El plazo de duración del presente contrato es de DOCE (12) MESES a partir del 1 de agosto de 2024, o desde el día que se señale en el documento de formalización si esta fuera posterior a la fecha indicada, pudiendo prorrogarse hasta tres veces, siendo estas prórrogas como máximo de 12 meses cada una, debiendo comunicarse mediante preaviso al adjudicatario con dos meses al menos de antelación a la fecha de finalización del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de retrasos en la adjudicación del contrato, su ejecución no pudiese iniciarse en la fecha prevista, su comienzo tendrá lugar en el día que se señale en el documento de formalización, adaptando el plazo de ejecución y la financiación al plazo de 12 meses, conforme a lo señalado en la cláusula 4.4.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

5.2.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato es la antigua Ciudad de Vacaciones de Perlora s/n 33491 Carreño, Asturias.

Cláusula 6. INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

6.1. PERFIL DE CONTRATANTE, PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible desde la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es

En dicho perfil se publicará al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP. Esta información también será accesible desde la sede electrónica del Principado de Asturias, en la dirección web https://perfil.asturias.es, donde estará disponible un enlace al mismo contenido publicado en el perfil de contratante.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

La comunicación entre el órgano de contratación y las empresas licitadoras se llevará a cabo a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, accesible en la dirección web https://licita.asturias.es. En esta plataforma las empresas licitadoras encontrarán un canal de comunicación directa con el órgano de contratación, al que podrán plantear preguntas y solicitar aclaraciones, siendo el canal obligatorio para presentar las ofertas y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación. En esta plataforma estará disponible también la documentación relativa a la licitación en curso.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Todas las comunicaciones entre el órgano contratante y las empresas licitadoras en la fase de licitación deberán realizarse a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de las mismas en el correo electrónico que las licitadoras hayan proporcionado para tal fin al registrarse. El manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias está accesible en la siguiente dirección web:

http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y presentacion_de_ofertas_en_la_plataf orma_de_vortal.pdf

Asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, sobre cuestiones de carácter técnico, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales, los días laborables de 8h a 18h: teléfono 917 89 65 57 y/o correo electrónico info@vortal.es.

En el caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección http://es.vortal.biz/comunidad/faqs.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- -Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: https://vimeo.com/203295473.
- -Preguntas frecuentes: https://es.vortal.biz/comunidad/faqs.
- -Manual de utilización de la plataforma para proveedores: https://community.vortal.biz/public.cdn/isites/es/sites/default/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf.
- -Plataforma VORTAL: www.vortal.biz/es/

	Estado del documento	Original	Página 13 de 91
#	Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	taCVS.asturias.es
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Los órganos de contratación proporcionarán a todos las entidades interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estas soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos ocho (8) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o el resto de documentación contractual, las respuestas serán vinculantes para todas las empresas licitadoras.

Las solicitudes referidas en los dos párrafos precedentes deberán realizarse a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

6.2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el titular de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos sita en C/ Hermanos Menéndez Pidal ,7-9 6ª planta, CP 33005 de Oviedo en ejercicio de la competencia atribuida por el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en el Decreto 74/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

6.3.- ÓRGANO TRAMITADOR.

Corresponde la tramitación del presente expediente al Servicio de Contratación Centralizada de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

6.4.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos ubicado físicamente en la C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 3ª planta, CP 33005 de Oviedo.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

6.5.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de Asturias (C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 4ª planta CP 33005 de Oviedo, Tlfno: 985105417).

6.6.- BASTANTEO DE PODERES.

Para el bastanteo de poderes los licitadores deberán dirigirse a la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo; Servicio Jurídico del Principado de Asturias, C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 6ª planta, CP 33005 de Oviedo. Tfno. 985105316. Fax 985105322.

6.7. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES LABORALES Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

• FISCALIDAD:

- Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. www.tributasenasturias.es c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701

- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. www.aeat.es c/ 19 de julio, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 2100. Fax.: 985 98 21 95.

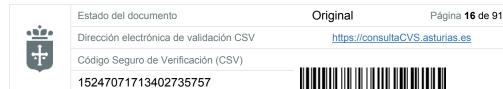




CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

• PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

- Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico. c/Antonio Suárez Gutiérrez, 2, Planta 4ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 58 02. http://www.asturias.es
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. www.miteco.gob.es. Oficina de información ambiental, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 28071 Madrid. Tfnos.: 915976577 y 915976578. Fax.: 915975981. Correo electrónico: informacionma@miteco.es
- PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
 - Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo. Dirección General de Empleo y Formación. Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax.: 985 10 55 85. http://www.asturias.es.
 - Servicio Público de Empleo. <u>www.asturias.es/trabajastur</u> (c/ Marqués de Teverga, 16, bajo, 33005, Oviedo). Tfno.: 985 96 29 30. Correo electrónico: <u>spempleo@asturias.org</u>.
 - Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442. www.sepe.es
 - Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. www.iaprl.org, Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax.: 985 10 82 84.
 - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. www.empleo.gob.es c/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno.: 985 11 65 10. Fax.: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax.: 985 35 16 60.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. c/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax.: 985 96 16 15. http://www.seg-social.es
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) <u>www.segsocial.es</u>; Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 61. Fax.: 985 66 62 30.
- Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 96 20 10 Correo electrónico: institutoasturianodelamujer@asturias.org
- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. c/ Luis Fernández-Vega Sanz, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

PROTECCIÓN DE DATOS:

- Comité para la protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Consejería de Hacienda. c/ Hermanos Menéndez Pidal 7-9 33005, Oviedo. e-mail: sgthacienda@asturias.org.
- Agencia Española de Protección de Datos. www.aepd.es c/ Jorge Juan, 6, 28001, Madrid. Tfno.: 901100099/912663517.

6.8. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN DE PERSONAL

En la presente contratación no existe subrogación de personal. Consta en el expediente la notificación de la empresa actualmente adjudicataria señalando que no existe personal a subrogar en el presente contrato.

6.9. OTROS

Las unidades de contacto para cuestiones relacionadas con la licitación son las reflejadas en los apartados 6.3 y 6.4 según se refieran al PCAP o al PPT y aspectos técnicos de la contratación.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 91
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	taCVS.asturias.es
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
•	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar tres (3) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. La solicitud deberá realizarse, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

6.10. VISITA A LAS INSTALACIONES

Los licitadores podrán visitar las instalaciones antes de redactar su oferta para tener conocimiento de las naturaleza del inmueble, estado y condiciones del mismo.

De cara a la visita por parte de las empresas, siempre sujeta a las condiciones particulares del desarrollo de la actividad del inmueble, esta podrá realizarse durante el periodo de dos días hábiles, que se indicarán a través de publicación en el perfil de contratante.

En todo caso, facilitarán los datos personales en el momento de acceso a las instalaciones, así como la firma del documento que acredite la visita.

Es necesario que, para la realización de la visita, se solicite previamente, en base a las fechas y contactos que se indicarán en el perfil de contratante, detallando en la solicitud:

PERSONA QUE VA A REALIZAR LA VISITA (Nombre, Apellidos, DNI): EMPRESA:

TELÉFONO DE CONTACTO:

Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1. CONDICIONES GENERALES.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa que no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

El incumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

7.2. EMPRESAS NO ESPAÑOLAS

7.2.1 Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior, deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7.2.2. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

7.3. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, incluidas sus posibles prórrogas.

En relación a las uniones temporales de empresas, en la alteración de su composición así como en los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

7.4. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieren asesorado al órgano de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras en los términos establecidos en el artículo 70 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran intervenido previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la empresa candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La prohibición de concurrir se extenderá a las empresas vinculadas a aquéllas, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y a las empresas colaboradoras de las personas adjudicatarias de estos contratos.

7.5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Como criterios de solvencia económica y financiera y técnica se han establecido los fijados por la propia LCSP con carácter supletorio, por entenderse que los mismos responden a las condiciones de proporcionalidad exigidas. Así, se utiliza como criterio de solvencia económica el establecido con carácter supletorio en el artículo 87.3 LCSP y como criterio de solvencia técnica el establecido con carácter supletorio para los contratos de servicios en el artículo 90.2 LCSP.

Por otro lado, la elección de estos criterios también obedece a que el volumen anual de negocios representa una imagen fiel de la solvencia de la empresa, por lo que si alcanza el importe exigido en este contrato, se considera suficiente para garantizar que el mismo se puede cumplir sin riesgos financieros. En cuanto a la solvencia técnica, se considera que haber ejecutado trabajos similares de forma satisfactoria por parte de la misma, es la mejor opción para garantizar un trabajo similar al que se contrata.

Además y en base al artículo 77.1 b) de la LCSP si bien no es exigible clasificación alguna para concurrir a esta licitación, según lo dispuesto en el art. 92 de la LCSP, las empresas podrán acreditar su solvencia mediante la aportación de la que se fija en la presente cláusula.

7.5.1. Clasificación.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Se podrá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica con la posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO O - SUBGRUPO 6 - CATEGORIA 2

7.5.2. Solvencia económica y financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que la empresa licitadora tenga un volumen anual de negocios que, en la cuenta de pérdidas y ganancias, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es, mayor o igual a **255.765,60 €**.

7.5.3. Solvencia técnica y profesional

Se deberá presenta una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (teniendo en cuenta los tres primeros dígitos del Código CPV), en el curso de, como máximo, los tres últimos años. Los servicios realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considerará cubierta esta exigencia siempre que el empresario acredite como ejecutado un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato; esto es, mayor o igual a 119.357,28 €

7.5.4 Compromiso de adscripción de medios materiales

Debido a la gran cantidad de superficie a segar, el adjudicatario debe comprometer la adscripción al contrato, durante la ejecución de la siega de las zonas verdes y toda la vigencia del mismo, la siguiente maquinaria :





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

UNA SEGADORA-TRITURADORA REVERSIBLE PARA TRACTOR

- Con capacidad de trituración hasta 16cm
- Con púas de recogida y rodillo alimentador
- Aletas laterales recogedoras
- Kit de rueda de goma

CARACTERISTICAS TECNICAS:

- Ancho de trabajo 1,30 metros
- Peso 1254 Kg
- Nº de martillos 16
- Velocidad 540 RPM
- Potencia 50-100 Hp
- Medidas 1670 x 1280 x 1600 mm

La empresa ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia y solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten la solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

La adscripción de medios materiales está considerada como obligación contractual esencial.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

8.2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la mejor oferta en relación calidad-precio, con arreglo a varios criterios de valoración de carácter objetivo y relacionados con el objeto del contrato fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva, para obtener la





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

oferta más satisfactoria a los intereses de la Administración del Principado de Asturias, garantizando la imparcialidad del procedimiento de adjudicación y la igualdad de trato a las empresas licitadoras.

En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

La elección del procedimiento abierto se justifica en aras de garantizar la máxima concurrencia posible en la licitación, de tal manera que, todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Cláusula 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

9.1. CONDICIONES GENERALES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente PCAP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación, para consultar los datos recogidos en el ROLECESP o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

La oferta económica que se presente no podrá superar el presupuesto base de licitación, IVA excluido.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego, en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas, previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas, las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de este pliego y que se incluirá en el sobre único.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por la empresa licitadora en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión de la empresa y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

Presentada la oferta por la empresa licitadora, esta vendrá obligada a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad, velando durante todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las empresas licitadoras, que tenga por objeto, produzca o puede producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 91
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	taCVS.asturias.es
+	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta; este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

9.2. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Cada empresa licitadora podrá presentar oferta exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección https://licita.asturias.es, siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro de la empresa licitadora en la misma. A estos efectos, se contiene información detallada en la cláusula 6 del presente pliego.

En el caso de que por cualquier circunstancia la empresa licitadora no pudiese presentar su oferta en plazo debido a problemas técnicos deberá remitir un correo electrónico a la dirección de correo contratacionpatrimon@asturias.org con expresión de las circunstancias que concurren impidiendo la presentación en plazo.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y las empresas licitadoras se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a su publicación en el perfil del contratante y hasta la hora señala en el mismo.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma, se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

la fecha y hora (hora y minutos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

En el caso de que al presentar la oferta hubiera algún problema en la plataforma, esta circunstancia se debe notificar inmediatamente a la cuenta de correo info@vortal.es con copia a contratacionpatrimon@asturias.org.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de plicas en la fecha prevista en los pliegos.

Las empresas licitadoras presentarán DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

SOBRE A: Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. SOBRE B: Oferta económica y demás criterios evaluables de forma automática.

Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por la empresa licitadora o persona que ostente su válida representación. Las empresas licitadoras deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma de la persona apoderada. Cuando la proposición sea presentada por una UTE, la documentación deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas que integran dicha Unión Temporal.

Las empresas licitadoras son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa licitadora, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

9.3. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

9.3.1 Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) y Declaraciones

9.3.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Los licitadores que participen en la licitación deberán presentar el DEUC, como declaración formal del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

(DEUC) consistente en una declaración del licitador que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. El DEUC constituye una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos que se exijan en los términos que se concretan en la cláusula 12 del presente pliego; no obstante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

a) Acceso al DEUC y a la información para su cumplimentación

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita un servicio en línea gratuito del DEUC electrónico contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

Tramitándose el procedimiento de forma electrónica, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica.

Web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 enero 2016) establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar el formulario normalizado DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016

En la página web: <u>www.asturias.es/guiaDEUC</u> en el perfil del contratante del Principado de Asturias se puede consultar una guía en la que se especifican los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

b) Cumplimentación

El formulario DEUC se presentará firmado por el o los licitadores.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, siempre y cuando las empresas incluyan en el DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa licitadora deberá





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Se exige cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varios licitadores con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

9.3.1.2. Declaraciones y Autorizaciones





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

- 1) Autorización para la remisión de notificaciones por correo electrónico. Las empresas licitadoras deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- **2) Autorización para consulta de datos**. Sólo en el supuesto de autorizar a la Administración a consultar mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática, los datos que figuran en el **Anexo I** del presente pliego.
- 3) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el citado artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.
- **4) En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas (UTE).** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en UTE se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- 5) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
- 6) En su caso, declaración expresa responsable de la empresa licitadora del cumplimiento de la obligación disponer de un plan de igualdad teniendo en cuenta su plantilla de trabajadores.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

- 7) Declaración referida al compromiso de adscripción de medios materiales.
- **8) En caso de empresas extranjeras**. Deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Se acompaña como **Anexo I** modelo de autorizaciones y declaraciones.

La empresa licitadora que resulte propuesta adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato las circunstancias reflejadas en la cláusula 12 del presente pliego. En cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de las empresas licitadoras que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que las empresas hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el mencionado artículo 140 deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.4. SOBRE O ARCHIVO "B": OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A la hora de confeccionar la oferta ha de tenerse en cuenta que, por requerimientos técnicos de la plataforma de licitación electrónica Vortal empleada por la Administración del Principado de Asturias, se exigirá responder directamente en dicha





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

plataforma, al menos, a una pregunta de tipo económico que se formule. Consecuencia de ello, la presentación de la oferta exigirá que la empresa licitadora:

- 1.- Cumplimente el formulario de respuesta que se configura en la plataforma de licitación electrónica contestando a la pregunta de tipo económico planteada.
- 2.- Adjunte el documento "Anexo II" del presente pliego firmado por la empresa licitadora o persona que le represente.

En todo caso y ante cualquier discrepancia en el contenido de la oferta se seguirán las siguientes reglas:

- 1.- Primará siempre el contenido del Anexo II.
- 2.- Primara la letra sobre el número.

La oferta se presentará mediante la cumplimentación del modelo de oferta contenido en el **Anexo II**; en este Anexo deberán indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de las empresas subcontratistas a las que se va a encomendar su realización. Si su denominación no dejase clara la actividad a la que se dedican las empresas con las que se tiene previsto subcontratar, se indicará su perfil empresarial, definido este por referencia a las condiciones de solvencia técnica.

La empresa licitadora habrá tenido en cuenta, para la formulación de la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

**	Estado del documento	Original	Página 35 de 91
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura en el **Anexo I.**

Cláusula 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Toda vez que se trata de un contrato de servicios cuya prestación es susceptible de ser mejorada, la adjudicación se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio mediante la determinación de criterios cuantitativos y cualitativos relacionados con el objeto del contrato.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
CRITERIOS OBJETIVOS	100
Criterio económico: precio	88
Aspectos medioambientales: Plan de formación	6
Aspectos sociales: Jornadas Seguridad y salud	6

En cumplimiento del art. 145.5 LCSP, los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato, ya que se refieren a prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

El objetivo del establecimiento de estos criterios es obtener un servicio de conservación, mantenimiento, así como la gestión de residuos sólidos que se generan en la ciudad de vacaciones de Perlora con la mejor relación calidad precio.

• **Criterio económico: Precio.** Las ofertas económicas de los licitadores se puntuarán hasta un máximo de **88 puntos** según la fórmula:

$$N = 88 \times \frac{P_1 - P_0}{P_1 - \text{menor (Bt \'o Pb)}}$$

Donde:

N es la puntuación de la oferta a valorar

Pl es el precio de licitación

Pb es el precio de la oferta más baja admitida

Po es el precio de la oferta a valorar

Bt son los importes señalados, en su caso, en el apartado B de la cláusula relativa a las ofertas anormalmente bajas.

Justificación elección fórmula: La oferta más económica obtiene la mayor puntuación (88 puntos), en el caso en el que ninguna de las presentadas se considere anormalmente baja, en cuyo caso este valor será inferior, pero en cualquier caso proporcional a la baja respecto a los valores máximos de licitación. Responde a una valoración proporcional de las ofertas y no desvirtúa la puntuación obtenida por los licitadores en el resto de criterios de adjudicación al otorgar al precio un peso proporcional a la minoración ofertada con respecto al valor de licitación, lo que resulta adecuado para conseguir la mejor relación calidad/precio en la oferta seleccionada.

• Plan de formación- Aspectos medioambientales. Se puntuarán hasta un máximo de 6 puntos.

Se otorgarán **2 puntos** por cada uno de los cursos que se indican, relacionados con el objeto del contrato y que incidan directamente en una mejor ejecución del contrato,





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

que se vayan a impartir a los trabajadores de la empresa adjudicataria del servicio, dentro del primer semestre del contrato, hasta un máximo de 6 puntos

Cursos de duración mínima de 10 horas con el siguiente contenido:

- Uso de productos y limpieza ecológica, con especial atención al manejo de los mismos (toxicidad y peligrosidad). Tanto en herbicidas, como en los productos de limpieza, etc. empleados en la limpieza y desinfección de los aseos
- Método de limpieza
- Gestión de residuos sólidos generados en la ciudad de vacaciones. Como tratar los residuos, separación de RSU y madera antes de su traslado a vertedero autorizado, etc
- Poda y tala de arbolado
 - Aspectos sociales. Se puntuarán hasta un máximo de 6 puntos

En este apartado se valorará la realización de <u>jornadas sobre seguridad y salud en el</u> <u>trabajo</u>, impartidas por la empresa y dirigidas a los trabajadores, dentro del primer semestre del contrato.

Se valorará la organización de una o varias jornadas en donde se prestan servicios: **1 punto** por jornada de 2 horas mínimo, hasta un máximo de 6 puntos.

Su vinculación con el objeto del contrato viene dada por la conveniencia de que el personal encargado de la realización del servicio disponga de los conocimientos suficientes en materia de seguridad y salud en el trabajo ligado al específico del sector de conservación y mantenimiento de montes y jardines que redunde en una disminución del riesgo de contingencias en el desempeño de su tarea.

Los cursos estarán vinculados con la siega, poda y desbroce, estos se realizaran en campo abierto dentro de la antigua ciudad de vacaciones de Perlora

10.2. PARÁMETROS OBJETIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS ANORMALES





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, y dado que el contrato prevé varios criterios de valoración, se establecen parámetros objetivos que permitan la valoración de la oferta en su conjunto.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas:

<u>Cuando concurran más de dos licitadores</u>, aquellas en las que se cumplan los dos requisitos siguientes:

1.- Que la puntuación total obtenida por aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de estas puntuaciones.

A estos efectos, la desviación media se corresponde con la media de las desviaciones de las distintas ofertas, calculadas por la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas.

- 2.- Que la oferta económica sea inferior a los importes señalados a continuación:
- <u>Cuando concurran dos licitadores</u>, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- <u>Cuando concurran tres licitadores</u>, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- <u>Cuando concurran cuatro o más licitadores</u>, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 91
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
+	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

<u>En caso de que concurran dos licitadores</u>, se considerará la oferta anormalmente baja la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y logre al menos un 50% de la puntuación en el resto de los criterios.

<u>En caso de que concurra un solo licitador</u>, se considerará la oferta anormalmente baja:

- Cuando sea inferior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, en más de 20 unidades porcentuales y logre la máxima puntuación en el resto de los criterios.
- Cuando sea inferior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, en más de 25 unidades porcentuales, independientemente de la puntuación obtenida en el resto de los criterios.

Cláusula 11. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, cuyos miembros serán designados por resolución del órgano de contratación, será la encargada de la apertura de los sobres o archivos electrónicos presentados por las empresas licitadoras, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, la valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja y la propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor de las empresas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta. Tanto su composición, como el acta que se elabore con cada una de sus actuaciones, será publicada en el perfil de contratante.

La apertura de los sobres o archivos electrónicos se realizará a través de la plataforma de contratación electrónica del Principado de Asturias.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse de forma virtual mediante videoconferencia. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el perfil de contratante donde se haga constar tal circunstancia y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Los actos públicos de apertura se transmitirán en modo virtual a través de la herramienta Microsoft Teams. Puntualmente se informará a través del perfil de contratante de las fechas y forma de acceder a las salas virtuales.

El resultado de los actos de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación, de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación individual, según proceda, a los licitadores afectados.

Los acuerdos de la Mesa referidos a la exclusión de licitadores u ofertas serán motivados y podrán ser objeto de recurso de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

11.2. APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "A", CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias el día que se señale en la Resolución de nombramiento de sus miembros y que será publicada en el perfil de contratante y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre o archivo electrónico A de "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso en acto público, en su caso, sobre los





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

rechazados y sobre las causas de su rechazo, procediendo a continuación, si resulta procedente, a la apertura en acto público del sobre o archivo electrónico B: Oferta Económica y resto de criterios valorables de forma automática.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará a las empresas licitadoras a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. El plazo que se conceda a la empresa será el establecido en el artículo 141.2 de la LCSP. En este caso la apertura del sobre o archivo B se realizará una vez concluido el plazo de subsanación en la fecha que se anuncie en el perfil del contratante.

11.3. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Efectuada la lectura de las ofertas, la Mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración reflejados en los pliegos y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

<u>並</u>	Estado del documento Dirección electrónica de validación CSV	Original	Página 42 de 91
	Código Seguro de Verificación (CSV)	https://consultaCVS.asturias.es	
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

11.4 TRAMITACIÓN DE OFERTAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, los parámetros en base a los cuales se ha definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En todo caso, deberán justificar el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo sectorial vigente. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes evacuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

11.5 EMPATE ENTRE PROPOSICIONES.

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de CINCO (5) días hábiles para su aportación.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado.

Asimismo, en el supuesto de que ninguno de los licitadores empatados hayan presentado la documentación o la hubiesen presentado fuera de plazo, o después de emplear el criterio de desempate previsto persistiese la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada en el perfil de contratante.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Cláusula 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO Y CALIFICACIÓN DE LA MISMA.

12.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación que se relaciona en el plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

La comunicación a los licitadores, se realizará a través de la Plataforma de Licitación Electrónica (Vortal) debiendo ser presentada por este mismo medio dentro del plazo señalado.

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

- **a.1.**Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- **a.2.** Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **a.3.** Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

	Estado del documento	Original	Página 45 de 91
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

- términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- a.4. Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
 Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se
- **a.5.** <u>Poder de representación:</u> los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5° del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio.
 - El bastanteo deberá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la C/ Antonio Suárez, 2, 6ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

b) Los que acrediten la solvencia Económica, Financiera y Técnica:

acompañará a la documentación que se presente.

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los siguientes términos:

b.1. <u>Clasificación</u>. Mediante la presentación del correspondiente certificado de clasificación.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

b.2. Solvencia económica y financiera.

La acreditación se realizará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. A estos efectos se considerará suficiente la siguiente documentación:

- Nota de despacho del depósito de cuentas expedida por el Registrador Mercantil (en caso de presentación telemática de las cuentas) o Nota de despacho con sello del Registro Mercantil (en caso de presentación presencial) que contenga el Código seguro de Verificación <u>acompañada</u> de Nota simple del depósito de cuentas (Nota informativa) emitidas por la oficina virtual del Colegio de registradores (<u>www.registradores.org</u>) conteniendo las cuentas depositadas.

Siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentar las cuentas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de la documentación acreditativa de su presentación en el Registro.

Los empresarios no españoles acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

b.3. Solvencia técnica. La solvencia de la empresa se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales trabajos ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años; por similar naturaleza técnica se tomará como criterio de correspondencia entre los trabajos ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los tres primeros dígitos del código CPV. La relación deberá incluir además del objeto del contrato, el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha, plazo de duración y destinatarios, así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. Se incluye como **Anexo III** modelo de relación.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

La relación de los principales trabajos se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se admite para la acreditación de la solvencia técnica no solamente los trabajos ejecutados sino también aquellos que se encuentren en ejecución; esto se debe a que este tipo de prestaciones con carácter general se licitan por periodos amplios que permitan una rentabilidad tanto para el órgano de contratación como para el licitador de modo que limitarse a los contratos ya ejecutados podría suponer desviarse más allá del plazo de los últimos tres años establecido en la Ley como límite para acreditar la solvencia técnica afectando siquiera de modo indirecto a la posible concurrencia.

Cuando el licitador hubiera concurrido formando parte de una unión temporal de empresas a la adjudicación de alguno o algunos de los contratos, se le imputará únicamente la parte del importe del contrato que corresponda a su porcentaje de participación en la unión.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una unión temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario se base en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se deberá presentar un compromiso firmado por el representante de la empresa licitadora y de la empresa en cuya solvencia se haya basado, acreditativo de la disposición efectiva de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Dicho compromiso abarcará todo el plazo de ejecución del contrato.

+	Estado del documento Dirección electrónica de validación CSV	Original Página 48 de 91 https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

En el caso de la solvencia económica y financiera, el órgano de contratación podrá exigir la acreditación de formas de responsabilidad conjunta entre la licitadora y las entidades a cuya capacidad recurra en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario

A efectos de acreditar la representatividad del representante de la empresa en cuya solvencia se base el licitador, así como que dicha empresa no se encuentra incursa en prohibición de contratar, deberá presentarse poder de representación declarado bastante así como declaración responsable referida a la ausencia de prohibición de contratar. En el caso de que dicha empresa se encuentre inscrita en el ROLECESP, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, el compromiso al que se alude en la presente cláusula, implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para acceder a los citados Registros para la comprobación de dichos datos en la medida en que son públicos.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se podrá tener en cuenta la experiencia de las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la experiencia de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

b.5. <u>Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales</u>

La acreditación de la efectiva disposición de los medios materiales comprometidos se realizará mediante documentación justificativa de las características exigidas (ficha técnica), así como documentación relativa a su disposición (en propiedad, contratos de alquiler, compromisos de suscripción de contratos de alquiler o





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

cualquier otra documentación acreditativa de la efectiva disponibilidad de la maquinaria dentro del desarrollo temporal coincidente con el contrato).

c) Registros Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en aquél.

d) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

e) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

e.1. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio o aún no se hubiese generado la obligación de pago, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

Las Uniones Temporales de Empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

- **e.2.** Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- **e.3.** Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- **e.4.** Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma (en el caso de ejercer el derecho de oposición a la consulta).





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar la documentación reflejada en los apartados e.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, e.2 y e.3 en el caso de que se **autorice expresamente** a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos a consultar y verificar los datos mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el **Anexo I.**

f) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 109, y, en caso de aval bancario o seguro de caución, se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias.

Si la garantía se prestase mediante aval o seguro de caución se ajustará a los modelos previstos en el **Anexo IV** del presente pliego.

Se admitirá la constitución de garantía mediante el sistema de retención del precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista deduciéndose su importe del primer pago y sucesivos hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del precio de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario la resolución de modificación.

- g) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

12.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere esta cláusula, la Mesa de Contratación se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera subsanado o si lo hiciera fuera de plazo, la mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato por orden de clasificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables, lo notificará al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La Mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

_	Estado del documento	Original	Página 53 de 91
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Si el propuesto adjudicatario no subsana la documentación requerida de la cláusula 12 o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. Si el licitador no realiza de forma voluntaria el ingreso de dicho importe se le requerirá, con arreglo a las normas de recaudación, pudiendo acudirse al procedimiento administrativo de apremio.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, en cualquier momento y en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable o para el buen desarrollo del procedimiento.

Cláusula 13. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar al órgano de contratación copia simple de la escritura pública en el plazo de máximo de un mes desde su otorgamiento. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, copia simple de la escritura pública de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 12.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1. GENERALES

Son obligaciones del contratista las previstas en la LCSP, y específicamente:

Deberá suministrar información para el cumplimiento de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera al contratista o al personal que lo realiza el responsable del contrato o sus colaboradores.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

En concreto, dispondrá de los medios manuales y mecánicos, utillajes, herramientas y combustible necesario. La Dirección General de Patrimonio y Contratación podrá





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

exigir en cualquier momento, el listado de existencias de dicho utillaje y disponibilidad de maquinaria destinado al servicio de referencia.

15.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Se consideran obligaciones contractuales esenciales del contrato:

- La suspensión de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración.
- Retraso en el inicio de la ejecución del contrato por causas imputables al contratista.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los pliegos, entendiéndose que concurre dicha reiteración cuando haya sido objeto de penalidad en, al menos, tres ocasiones.
- La reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración, por sí o a través del responsable del contrato, previamente advertida por escrito.
- La suscripción del seguro de responsabilidad civil exigido.

15.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL, LABORAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir, por ello, las obligaciones vigentes de carácter laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

trabajo. El incumplimiento de las mismas no implicará ninguna responsabilidad para la Administración,

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa y hayan sido legalmente autorizados y habiendo sido advertido el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

En caso de que el desempeño de sus tareas por cualquier integrante del personal destinado por la empresa adjudicataria, no sea considerado adecuado para las funciones encomendadas, de acuerdo a las normas de buena práctica, eficacia, conocimientos y comportamiento en el cumplimiento de su trabajo, la Administración procederá a comunicar este extremo por escrito y, en tal caso, la empresa deberá





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

tomar inmediatamente las medidas pertinentes para solventar dicha situación, teniendo en cuenta que la sustitución de algún miembro del equipo no puede suponer retraso o merma alguna en la realización de las actividades objeto del contrato

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria que tome las medidas necesarias cuando cualquier trabajador adscrito al contrato incurra en negligencia, incompetencia o errores en el cumplimiento de sus deberes o por otras causas objetivas.

El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Singularmente se impone la obligación al adjudicatario, de conformidad con las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de cumplir al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

El contratista cumplirá las obligaciones que en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación, dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato, se realizará presentando la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo. Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato, se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar a la Dirección de Patrimonio y Contratación su Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho Plan contendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas de prevención de riesgos laborales (recursos en prevención de riesgos laborales, trabajadores designados, concierto/contrato de vigilancia de la salud, listado de centros asistenciales concertados en caso de accidente, etc.) y la modalidad preventiva adoptada (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno), acreditando documentalmente la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad y la formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales contrato así como el justificante de la entrega de equipos de protección individual.

La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un representante, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del contrato

Además será el encargado de facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La empresa contratista deberá designar un responsable técnico del contrato que deberá:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal encargado de la ejecución del contrato, de un lado, y el Responsable del contrato de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal.

El contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

15.4. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

Igualmente y dado que se trata de un contrato en el que resulta de aplicación la subrogación de trabajadores la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato en su condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento del responsable del contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato,





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Cláusula 16. CONFIDENCIALIDAD

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos

El contratista instruirá de forma expresa a todo su personal sobre la confidencialidad que han de observar referente a las instalaciones y planos así como cualquier otra información y documentación de que dispongan o tengan acceso sobre las instalaciones y edificios objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista deberá garantizar y proteger los datos frente a terceros ajenos, y deberá informar a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos.

El deber de confidencialidad se mantendrá durante 5 años desde el conocimiento de la información a que se refiere esta cláusula. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cláusula 17. GASTOS

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los siguientes:

- 1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por ella.
- 2. Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales.

- 3. Primas de pólizas de seguros.
- 4. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP 2017 se designa como responsable del contrato al titular de la Sección de Proyectos, Obras y traslados de la Dirección General de Patrimonio y Contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- 1. Interlocutor único con la empresa contratista y el resto de organismos implicados en la ejecución del contrato.
- 2. Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato
- 3. Conformar las facturas emitidas por el adjudicatario
- 4. Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos
- 5. Velar por el nivel de calidad de los trabajos

En el caso de que durante la ejecución del contrato se modificase la designación de la persona Responsable del contrato, se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Cláusula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 CONDICIONES GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego y del PPT y conforme a las instrucciones impartidas. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad de las instalaciones o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del contrato. La inspección del contrato podrá realizarse en cualquier momento de la ejecución.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en demoras injustificadas en la ejecución de los trabajos o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo acordarse





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

motivadamente la contratación de los trabajos necesarios a empresa/s especializada/s y posterior descuento de su importe en la factura mensual de la empresa adjudicataria. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

Cláusula 20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

20.1 GENERALES

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de penalidades, las indicadas en esta cláusula y que se concretan en los siguientes apartados.

El Responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

20.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- En cumplimiento de lo establecido en las Instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos en la Administración del Principado de Asturias, aprobadas en la reunión del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018, se incluye como condición especial de ejecución de los contratos el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, todo ello sin perjuicio de las posibles mejoras que pudieran tener con base en un convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido; esta





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

condición se configura como obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Este extremo se deberá acreditar con la presentación de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al contrato, así como cualquier otra documentación que sea necesaria en cada caso.

- 2.- Aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
- 3.- Facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- 4.- Como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, se establece que en todas las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y la propiedad que se realicen en formato papel se utilice en papel reciclado.

El órgano de contratación requerirá al contratista en el momento que considere oportuno a fin de que acredite documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones. A tal efecto podrá requerir la presentación de cuanta documentación acreditativa considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento, que podrá incluir la declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados.

Cláusula 21. RESPONSABILIDAD POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato, que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, salvo en las excepciones legalmente previstas, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos, si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato, y por el importe mínimo de un millón de euros (1.000.000,00 €) por siniestro, y que en caso de incluir franquicias u otras





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

cláusulas similares limitativas de la responsabilidad, incluirá compromiso del licitador de completar el importe no cubierto por la aseguradora hasta el total de la indemnización. El primer día de inicio de la ejecución del contrato deberá acreditarse la disponibilidad del citado seguro, especificando que da cobertura a las instalaciones objeto del contrato; además anualmente deberá aportar justificación de la renovación de dicha póliza.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Cláusula 22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

22.1. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en
los apartados siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la
solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá
entenderse otorgada por silencio administrativo.

	Estado del documento	Original	Página 69 de 91
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

22.2 Subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP. El adjudicatario deberá comunicar, anticipadamente y por escrito al órgano contratante, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, y a las instrucciones dadas por la Administración.

Se abonará al contratista el precio de las tareas realizadas, que estarán vinculadas al Planing establecido en el ANEXO I del PPT, mediante certificaciones ordinarias mensuales a buena cuenta. Las facturas se enviarán en la primera quincena del mes siguiente.

El pago se realizará a favor del adjudicatario, por meses vencidos, una vez remitida la factura correspondiente y conformada por el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial, de responsable del contrato.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

De conformidad con el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica, modificado por el Decreto 79/2020, de 29 de octubre (BOPA núm. 212, de 3-XI-2020) el adjudicatario





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

deberá presentar sus facturas electrónicamente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), al cual se accede mediante la dirección web: https://face.gob.es/es/.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR: A03003824
- Órgano Gestor: Consejería de Hacienda y Fondos Europeos: Código DIR: A03002953
- Unidad tramitadora: Servicio Técnico de Gestión Patrimonial: Código DIR: A03003912

Cláusula 24. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El responsable del contrato preparará la liquidación de los trabajos prestados antes de que se proceda a la recepción del contrato. En la recepción o dentro del plazo de quince días desde la fecha de la misma, dará a conocer la mencionada liquidación al contratista, quien dispondrá de otros quince días desde la fecha en que la haya recibido, para manifestar su conformidad o disconformidad con la misma. Si pasado este plazo el contratista no ha contestado por escrito se entenderá que se encuentra conforme con ella en su totalidad. Si la liquidación se da a conocer en el mismo acto de la recepción, la firma del acta, supondrá la conformidad con la liquidación. Las disconformidades que el contratista estime oportuno formular se dirigirán por escrito al órgano de contratación, por conducto del responsable del contrato, quien las elevará a aquél con su informe. Formará parte de la liquidación la valoración de los trabajos realmente ejecutados por el contratista. Así mismo, se descontarán las penalizaciones que, en su caso, se le hubieran impuesto.

Cláusula 25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

25.1. Cumplimiento del contrato





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Dado que se trata de un contrato de ejecución sucesiva en el que se van realizando las tareas de forma continuada a lo largo del plazo de duración del contrato, y que se abonan cada mes en función de los trabajos realizados previa conformidad de la factura por el responsable del contrato, esa conformidad será prueba de la correcta realización de las prestaciones y por tanto del cumplimiento del contrato.

25.2. Recepción del contrato

Una vez transcurrido el plazo de duración, y acreditada la correcta ejecución de los trabajos en los términos señalados en la cláusula precedente, previa realización de cuantas pruebas considere necesarias la Administración contratante, se formalizará el acta de recepción, en el término del mes siguiente al de la terminación del plazo contractual.

A petición del contratista se elaborará el correspondiente certificado de buena ejecución.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazarlos quedando la Administración exenta del pago del precio y teniendo derecho a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tiene obligación de asistir a la recepción. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, perderá el derecho a efectuar reclamación alguna sobre el contenido del acta, de los trabajos ejecutados o de las instrucciones que se dicten para subsanar posibles defectos. El responsable del contrato le remitirá un ejemplar del acta.

Cláusula 26. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN

No se fija un plazo de garantía, ya que las tareas a realizar no requieren garantía en el tiempo y varían con las estaciones del año.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de las prórrogas, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval siendo necesario que por el responsable del contrato se emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 28. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

28.1 Generales

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de duración del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven, y el importe de las mismas se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la fianza.

28.2 Penalidades

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio, dividiéndose de la siguiente forma:





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

28.2.1.- Penalidades por incumplimiento de plazos

Por el retraso en la prestación del servicio según el planing de trabajo, teniendo además que ser aceptado como suficiente por el responsable del contrato en los términos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se procederá a aplicar una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € de precio de contrato, IVA excluido

- 1. Retraso injustificado en el plazo de la prestación aceptado por la Administración a propuesta del adjudicatario.
- 2. Incumplimiento en tiempo o en forma de las operaciones del programa de mantenimiento establecido al respecto.
- 3. Cualquier retraso en la realización de las tareas debido a las exigencias de las inspecciones realizadas por los Organismos de Sanidad por causas imputables a la mala consecución del contrato por parte del adjudicatario.
- 4. Retraso en la acreditación de la impartición de los cursos de formación, de haberse ofertado.

28.2.2.- Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

- 1. El no cumplimiento riguroso del Planing de tareas ANEXO I del PPT.
- 2. Realización del servicio en condiciones distintas a las tareas establecidas en el planing y a las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas por causas imputables al adjudicatario.
- 3. Incumplimiento de las medidas de seguridad y normativa relativa a prevención de riesgos laborales.
- 4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 19.1

En caso de que se produzca un incumplimiento de este apartado, supondrá una penalización de hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido; estas penalidaddes deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantias de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

+	Estado del documento	Original	Página 75 de 91
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

28.2.3.-Penalidades por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios materiales

Se impondrá una penalidad de 500 € diarios hasta que se cumpla la adscripción de medios; si el importe de esta penalidad alcanza el 5% del importe del contrato, IVA excluido, dará lugar a la resolución del contrato

28.2.4-Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el art. 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.

28.2.5. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el responsable del contrato una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el responsable del contrato una penalidad del 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado una penalidad del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental se establece una penalización de hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Por no suscribir póliza seguro de responsabilidad civil una penalidad de 500 € diarios hasta que se cumpla la suscrición; si el importe de esta penalidad alcanza el 5% del importe del contrato IVA excluido, dará lugar a la resolución del contrato.

28.2.5. Penalidades referidas al abono de salarios.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de los trabajos darán lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este retraso supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiendo por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

28.2.5. Penalidades referidas al deber de sigilo.

Por incumplir deber de sigilo una penalidad del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

28.3 Procedimiento

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

CLÁUSULA 29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

29.1 Causas de resolución.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 LCSP, el incumplimiento de las obligaciones señaladas como esenciales en la cláusula 15.2.

El acaecimiento de cualquiera de estos supuestos facultará al órgano de contratación para resolver el contrato, teniendo derecho la Administración a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 LCSP.

29.2 Efectos de la resolución.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

CLÁUSULA 30. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

30.1. Disposiciones comunes

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y artículo 102 del RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

30.2. Modificaciones previstas

No se prevén modificaciones

30.3. Modificaciones no previstas

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

CLAUSULA 31. SUSPENSIÓN

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

+	Estado del documento	Original	Página 79 de 91
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	taCVS.asturias.es
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

CLÁUSULA ADICIONAL. Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego:

Anexo I. Modelo de autorizaciones y declaraciones.

Anexo II. Modelo Oferta

Anexo III. Modelo de solvencia técnica

Anexo IV. Modelo de aval y Modelo seguro caución.

	15247071713402735757		
中	Código Seguro de Verificación (CSV)		
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	taCVS.asturias.es
	Estado del documento	Original	Página 80 de 91



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

ANEXO I AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

D./Dña						
		domicilio				calle
				У		DNI
		, en		•		
•		, calle				
	•••••	teléfono	•••••	•••••	У	NIF
				•••••		
AUTORIZO	:					
recabe la intermedia	nformación q ción de datos	ienda y Fondos jue se relaciona de las Administ rque con una X lo	a continuación raciones Pública	a través de	la platafor	ma de
corriente dado de a	en el cumpli alta en el Impu Público de Se	de la Administr miento de las c uesto de Activida ervicios Tributari obligaciones trib	obligaciones trib ades Económicas os, la consulta c	utarias esta (IAE) o exei le hallarse a	ntales y de nto de su ab al corriente	estar oono. en el
DECLARO I	BAJO MI RESF	PONSABILIDAD	(Marque lo que	proceda):		
=		nvocada concu n el sentido ex	•			
		nte y las depend	dientes que con	curren a la _l	presente lic	itación
Empresa	dominante:	>	(concurre/no co	oncurre)¹		
1 So identifica	rá en todo caso	aunque no concurra	a la licitación Su co	ncurrencia o no	n se indicará	

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concurra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Empresas dependientes que concurren a la licitación:	
concurren a la licitación.	
concurrir conjunta y solidariar	Que la empresa a que represento se compromete a nente al procedimiento para la adjudicación del Inión temporal de empresas en caso de resultar o.
compromisarias, en el ámbito empresas sería respectivamente	D) La participación de cada una de las empresas de sus competencias, en la Unión temporal de la siguiente:
D/Doñade la empresa	UTE) Que todos los partícipes designan a , para que, durante la vigencia del contrato, de la Unión temporal de empresas ante el órgano de
	e tener una plantilla superior a 50 personas) Que al on trabajadores con discapacidad.
(Únicamente para el supuesto de t con un plan de igualdad.	ener una plantilla superior a 50 personas) Que cuento
	de empresas extranjeras) Que se compromete a Juzgados y tribunales españoles.
Que me comprometo a adscrib materiales:	ir a la ejecución del contrato los siguientes medios

UNA SEGADORA-TRITURADORA REVERSIBLE PARA TRACTOR

- Con capacidad de trituración hasta 16cm
- Con púas de recogida y rodillo alimentador
- Aletas laterales recogedoras

<u>*</u>	Estado del documento	Original	Página 82 de 91
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	ltaCVS.asturias.es
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

- Kit de rueda de goma CARACTERISTICAS TECNICAS:
- Ancho de trabajo 1,30 metros
- Peso 1254 Kg
- N° de martillos 16
- Velocidad 540 RPM
- Potencia 50-100 Hp
- Medidas 1670 x 1280 x 1600 mm

Fn	а	de	de 20

(*) En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas componen la UTE





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

ANEXO II MODELO DE OFERTA

D./Dña		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
con			,	
			у	DNI
número	•••••	en nor	mbre propio o en re _l	presentación de
•			con	domicilio en
calle	•		CP	
teléfono	y	NIF	se obl	liga a ejecutar el
contrato en los	s siguientes término	os:		

1.- CRITERIOS ECONÓMICOS. PRECIO

Oferta la prestación, según el Valor total anual indicado en la respuesta cumplimentada en la Plataforma de Licitación electrónica Vortal

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS:

2.1 - ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES. PLAN DE FORMACIÓN

CURSOS	<u>NÚMERO</u>
• NÚMERO DE CURSOS OFERTADOS	
Con la duración y contenido establecidos.	

2.2 - ASPECTOS SOCIALES. JORNADAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<u>JORNADAS</u>	<u>NÚMERO</u>
• NÚMERO DE JORNADAS OFERTADAS	
Con la duración y contenido establecidos.	

Para la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género,

+	Estado del documento	Original	Página 84 de 91
	Dirección electrónica de validación CSV https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

condiciones de t las personas con	, , ,		sgos labor	rales e inserciói	า socio-labo	ral de
Se tiene previsto	subcontrata	ar: SI NO				
(En caso de subc Se tiene contrato	previsto	subcontrata	- las	siguientes	partes	del por
Importe de						·
Nombre de las e	mpresas sul	ocontratistas/p	erfil empre	esarial:		
		(Lugar, fec	na v firma))		

	Estado del documento	Original	Página 85 de 91
+	Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	taCVS.asturias.es
十	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

ANEXO III MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA

las facu empresa	ltades de re	epresenta	ación: adr	ninistrador، .con NIF ر	(Señalar /a único, apoderado/a) de la nºa efectos de para la contratación de	
DECLAR	A DE FORMA F	RESPONS	SABLE:			
	principales tra elacionan en e	-		urante los	TRES últimos años, han sido los	
Año	ANEXO RE	LACIÓN	DE PRINC	IPALES TRA	ABAJOS REALIZADOS	
Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo	
Año						_
Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo	
Año						
Objeto	Destinatario	Fecha inicio	Plazo duración	Importe ejecutado	Indicar si se acompaña de Certificado o documento acreditativo	

² Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente

En de 20.. Fdo.

•	
+	

Estado del documento	Original	Página 87 de 91
Dirección electrónica de validación CSV	https://consulta	CVS.asturias.es
Código Seguro de Verificación (CSV)		

15247071713402735757





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

C.= 4: -1 = -1

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La	Entidad	(1)					con
NIF		,		con		d	omicilio
en				(calle/pla	ıza/avenida,	código	postal,
localidad)	У	en	9	su	nombre		D./Dña.
•		entes para obli a en la parte in	•		•	del basta	nteo de
NIF	,	en virtud de lo	dispuesto	por el art	ículo 108 de	e la Ley 9/	2017 de
		ontratos del Se		•	•	_	•
derivadas	de	la	ejecució	n d	el c	ontrato	de
Hacienda	del	Principado 	de	Asturias	por	importe	de
definitiva.	••••••	•••••		ca. co (o),	C COTTCC	pro de a	54. 41164

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Tesorería.

El presente aval estará en vigor hasta que la Consejería de Hacienda del Principado de Asturias, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha de expedición) (Firma de los apoderados) (Razón social de la entidad y sello)





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (4) Objeto del contrato.
- (5) Importe, en letra y en cifra.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

(1)		adelante.
asegurador), con domicilio en		,
calledebidamente representado (2)suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo reseña en la parte inferior de este documento,	por con	poderes
ASEGURA		
A (3) NIF, en concepto de tomador del seguro, ante Hacienda del Principado de Asturias (en adelante asegurado) ha (4) euros, en los términos y condice en la legislación de contratos del Sector Público, normativa de descláusulas administrativas particulares por la que se (5)	la Cons asta el im ciones est sarrollo y rige el	nporte de tablecidos pliego de contrato
en conce	pto de ga	ırantia (6)





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Consejería de Hacienda en los términos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Consejería de Hacienda o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En	de de	de
	, Firma:	
	Asegurador	

Bastanteo de poderes por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.

Estado del documento	Original	Página 90 de 91
Dirección electrónica de validación CSV	https://consul	taCVS.asturias.es
Código Seguro de Verificación (CSV)		
15247071713402735757		



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc

上	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV) 15247071713402735757		

